

**I CONVOTARIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS
Y NO PRODUCTIVOS PROMOVIDOS POR EMPRESARIOS,
ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DEL
SECTOR TURÍSTICO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
ENFOQUE LEADER PARA LA COMARCA DE TENTUDÍA**

Aprobada por Consejo Ejecutivo del Centro de Desarrollo Comarcal de
Tentudía los días 6 y 30 de julio de 2009 y
Autorizada por al Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural el 31 de
agosto de 2009

**PROMOVIDA POR EL CENTRO DE DESARROLLO COMARCAL DE
TENTUDÍA**

Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas

Medida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresa

Medida 313. Fomento de actividades turísticas

Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural

Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.

Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía.
(CEDECO-Tentudía)
Avda. de Portugal, 29. 06260. Monesterio (Badajoz)
Telfs.: 924 517 193 – 924 517 201 – Fax: 924 517 169
e-mail: correo@tentudia.com
www.tentudia.com



INDICE**Páginas**

1. NORMAS DE APLICACIÓN	3
2. OBJETIVOS.....	4
3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN	4
4. CRÉDITO DISPONIBLE PARA CADA MEDIDA	6
5. TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLE	7
6. TITULARES DE PROYECTOS, AYUDAS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN CADA MEDIDA DE INTERVENCIÓN	9
7. GASTOS SUBVENCIONABLES	19
8. ACCIONES Y GASTOS EXCLUIDOS	21
9. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS	22
10. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN	23
11. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	23
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA.....	29
13. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN	36
14. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES	38
15. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO	39
16. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.....	45

1. NORMAS DE APLICACIÓN

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se concederán ajustándose a lo dispuesto en los siguientes documentos y normativas:

- Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, sobre desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, aprobado mediante la Decisión de la Comisión nº CCI 2007 ES 06 RPO 010 de 16 de Julio de 2008. No obstante, la eficacia de las disposiciones sometidas a la propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Rural formulada ante las autoridades de la Unión Europea que puedan afectar a cualquier otra disposición de desarrollo, quedará supeditada a la efectiva y formal aprobación de las mismas.
- Convenio suscrito, el 14 de noviembre de 2008, entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local de Tentudía, como entidad seleccionada mediante Orden de 24 de mayo de 2007 para la gestión de la ayuda Leader en su ámbito territorial de actuación y Resolución de 3 de diciembre de 2007.
- Decreto 82/2009 de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013.
- Y en toda aquella normativa que le sea de aplicación, en especial la recogida en el Anexo III del citado Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía.

La Ley 38/2003 General de Subvenciones se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.

Dichas ayudas se imputarán a los recursos financieros asignados al Programa de Desarrollo Rural gestionado por el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía y serán cofinanciados por los Fondos Comunitarios, de la Administración Central y Autonómica según el Plan Financiero incorporado al Anexo I del Convenio suscrito para la aplicación del enfoque Leader del programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

2. OBJETIVOS

La presente convocatoria que tiene carácter periódico, tiene por el objeto el establecimiento de una línea de ayudas para inversiones productivas y no productivas bajo la metodología Leader dentro del período de programación de desarrollo rural 2007/2013 en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local “Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía”.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la actividad económica, y la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Los objetivos específicos de cada medida se desarrollan en el punto 6 de esta convocatoria.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Los titulares de los proyectos, como posibles beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

- No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a través de un declaración expresa y responsable firmada por el promotor en este sentido.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. Estos requisitos se comprobarán de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación

administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente que deberá remitir el promotor.

- Ejecutar el proyecto en la zona de aplicación del Programa, esto es, en el término municipal de Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León
- Mantener el destino de la inversión auxiliada y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años desde la certificación de finalización de las inversiones a través del compromiso expreso y firmado del promotor.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda, a través del compromiso expreso y firmado del promotor.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior. Asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

- Estar legalmente constituido en el momento de la solicitud, haber iniciado los trámites para ello, o constituirse a lo largo del proceso de solicitud. En todo caso, será obligatorio estar legalmente constituido antes de la firma del contrato de ayuda.

4. CRÉDITO DISPONIBLE PARA CADA MEDIDA

Para la presente convocatoria se asignarán, de los fondos públicos procedentes del FEADER, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura disponibles según en el cuadro financiero del programa comarcal recogido como Anexo III del Convenio suscrito el 14 de noviembre de 2008 entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, **1.425.000 €**, distribuidos del siguiente modo:

- Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas: 39.780 €.
- Medida 312. Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas: 300.000 €.
- Medida 313. Fomento de Actividades Turísticas: 548.820 €.
- Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural: 220.680 €.
- Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales: 116.640 €.
- Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural: 199.080 €.

Podrá incrementarse la cuantía asignada a la presente convocatoria, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobadas antes de finalizar el plazo de solicitud y se hayan hecho públicas.

Por otro lado, el pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de los fondos que establezca la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad, por lo que una vez agotados los fondos previstos para pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la subvención a los promotores que hubiesen finalizado, justificado y certificado sus proyecto cuando los fondos mencionados ya se hayan agotado.

5. TIPO DE PROYECTOS AUXILIABLES:

Los proyectos auxiliares podrán ser Productivos o No productivos. El carácter productivo o no productivo de los proyectos no vendrá determinado por la tipología de los mismos, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

Los proyectos de **inversiones productivas** tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

Los proyectos de **inversiones no productivas** tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

En general, los proyectos promovidos por entidades locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados por los mismos procedan de tasas, cuyo importe, según la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación de servicio, y serán productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la citada Ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión al interés legal del dinero.

Los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas) serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación; excepcionalmente, por no darse esta circunstancia, podrán calificarse como no productivos.

Los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las entidades locales en régimen de precios públicos.

Los proyectos productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública. Así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente, y cumplir las normas que en materia de medio ambiente le sean de aplicación.

Serán **Proyectos Productivos** subvencionables los dirigidos a la creación de nuevos establecimientos, así como los destinados a la ampliación, modernización o traslado de los existentes de acuerdo con lo siguiente:

- Proyectos de nueva creación. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo.
- Proyectos de ampliación. Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen o consoliden el nivel de empleo.
- Proyectos de modernización o mejora. Son aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo existente.
- Proyectos de traslado, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen o consoliden el nivel de empleo.

A los efectos anteriores se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contara la empresa en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.
- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos, temporales, e indefinidos a tiempo parcial, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.
- No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

6. TITULARES DE PROYECTOS, AYUDAS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN CADA MEDIDA DE INTERVENCIÓN

Con carácter general podrán beneficiarse de estas ayudas los empresarios individuales, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, así como las Entidades Públicas de carácter local.

Con carácter específico y para cada Medida, en el Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, se indican los titulares de los proyectos que pueden optar a las ayudas contenidas en esta convocatoria.

Serán auxiliables los proyectos que puedan encuadrarse en alguna de las medidas y submedidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 para ser gestionadas por los Grupos de Acción Local mediante el enfoque Leader, de acuerdo con lo indicado en el artículo 52 y siguientes del R (CE) 1698/2005 y que son las medidas del Eje 4 Leader que a continuación se indican:

- Medida 413. Estrategias de Desarrollo Local: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales, que engloba las siguientes medidas del eje 3:
 - 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
 - 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.
 - 313. Fomento de actividades turísticas.
 - 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.
 - 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
 - 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.

Para las medidas objeto de esta Convocatoria, los beneficiarios y actuaciones son los siguientes:

Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas**a) Objeto:**

Esta medida tiene por objeto orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer la diversificación de las actividades agrarias hacia el desarrollo de actividades no agrarias con la finalidad de mantener o aumentar la renta de las explotaciones agrícolas.

b) Actuaciones:

En esta medida se contempla la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente.

Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Agroturismo: acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida, y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).
- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y / o forestales presentes en la zona.
- Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad.

- Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc., a excepción de inversiones relativas a la obtención y comercialización de energía solar.

c) Titulares de proyectos

Serán beneficiarios de ayudas de esta medida, los miembros de la unidad familiar ligada a una explotación agrícola, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

Para acceder a la ayuda, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- La explotación de la que es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación.

d) Ayudas

Estas ayudas tienen la consideración de “minimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006). La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 150.000 € por proyecto.

Medida 312: Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas:**a) Objeto.**

Tiene por objeto contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas, que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

b) Actuaciones.

Con esta medida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en la comarca de Tentudía.

Los ámbitos de actividad cubierto por esta medida son, entre otros, los siguientes:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
- Empresas de artesanía local.
- Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

c) Titulares de proyectos

Los beneficiarios de esta medida serán las personas físicas o jurídicas, salvo las asociaciones sin ánimo de lucro, que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior, que en el momento de la solicitud de la ayuda, cumplan la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o su balance general anual no superen los 2 millones de euros.

d) Ayudas

Estas ayudas tienen la consideración de “minimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006). La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 150.000 € por proyecto.

Medida 313: Fomento de actividades turísticas.**a) Objeto.**

Esta medida tiene por objeto contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico puesto que el turismo es un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales que crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de la zona rural.

b) Actuaciones.

Las actuaciones que se contemplan en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural
- La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc).

- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.)
- Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas.
- Creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos de capacidad reducida.

En lo que respecta a la ampliación y mejora de establecimientos turísticos, las actuaciones a auxiliar serán las tendentes a la modernización de las infraestructuras, a la accesibilidad de los establecimientos y a la remodelación de las instalaciones, excluyendo la adquisición de menaje, utillaje y ajuar en cualquiera de ellas.

En relación a la creación la creación de los alojamientos, únicamente se apoyará la creación de los alojamientos recogidos en el Decreto 87/2007 de 8 de mayo, referente a la ordenamiento y clasificación del alojamiento turístico en el medio rural, el cual, contempla casas rurales, hoteles rurales y apartamentos rurales, con la excepción de aquellos localidades donde no exista ningún tipo de oferta de alojamiento. En este último caso, podrán ser subvencionable la creación de cualquiera de las empresas de alojamientos recogidas en el artículo 19 de la ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura, no siendo subvencionable en ninguno de ellos la adquisición de menaje, utillaje y ajuar en las empresas de alojamiento turístico.

En cuanto a la creación de empresas de restauración, únicamente se apoyará la creación de empresas de Restauración recogidas en el punto 1 del artículo 5 del Decreto 69/2002, de 28 de mayo por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la medida 3.1.1.

c) Titulares de proyectos

Serán beneficiarios de esta medida los siguientes colectivos:

- Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Las Asociaciones de empresarios del sector turístico que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Entidades locales, mancomunidad y empresas públicas municipales interesadas en el desarrollo turístico de la comarca.

d) Ayudas

Estas ayudas tienen la consideración de “minimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006). La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En proyectos productivos, la ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 150.000 € por proyecto. En proyectos no productivos la ayuda pública total máxima será de un 100% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 € por proyecto.

Medida 321: Servicios básicos para la economía y la población rural:**a) Objeto.**

La medida tiene por objeto la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, mediante actuaciones que fomenten la implantación y mejora de los servicios básicos demandados por la población rural y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural. El crecimiento de las zonas rurales bajo criterios de desarrollo sostenible y servicios de

calidad evitará los flujos migratorios negativos de las zonas rurales y la creación de bolsas de pobreza en las ciudades “diana”.

b) Actuaciones.

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con la:
 - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

c) Titulares de proyectos

Los beneficiarios de esta medida son las Entidades Locales y mancomunidad que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

d) Ayudas

En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 € por proyecto. En inversiones productivas, la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del gasto subvencionable con el límite de 150.000 € por proyecto.

Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.**a) Objeto.**

Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

b) Actuaciones.

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico social, etc.,
- Actuaciones derivadas de las medidas resultantes de la aplicación de la Agenda 21 y de los Planes Estratégicos de las Mancomunidades que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.
- Quedan excluidas aquellas actuaciones relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

c) Titulares de proyectos

Los beneficiarios de esta media son las Entidades Locales y mancomunidad que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

d) Ayudas

En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 € por proyecto. En inversiones productivas, la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del gasto subvencionable con el límite de 150.000 € por proyecto.

Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural

a) Objeto.

Tiene por objeto la protección de la calidad del entorno así como la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio. Se entiende por patrimonio rural, el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc.

b) Actuaciones.

Se contemplan en esta medida la realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

c) Titulares de proyectos

Los beneficiarios de esta media son las Entidades Locales y mancomunidad que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

d) Ayudas

En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 € por proyecto. En inversiones productivas, la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del gasto subvencionable con el límite de 150.000 € por proyecto.

7. GASTOS SUBENCIONABLES:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 82/2009 y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. No obstante, los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Maquinaria y equipamiento:
 - Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
 - Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.

- Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).
- No se financiará la compra de maquinaria usada.
- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de honorarios técnicos de redacción de proyecto y dirección de obras y estudios de viabilidad, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta el máximo permitido en la Ley de Contratos del Sector Público: entre el 19% y el 13% para los Gastos Generales y 6% para el Beneficio Industrial.
- La mano de obra será subvencionable en los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por Administración, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
 - Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.

- El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
 - Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.
- En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
- Del presupuesto total (material y mano de obra) solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

8. ACCIONES Y GASTOS EXCLUIDOS

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda de la presente convocatoria:

- El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 13, apartado 1 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El resto de impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales o sobre la renta.
- Los intereses deudores.
- Los recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
- Las aportaciones en especies.

- En ningún caso se considera como subvencionable las inversiones realizada mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (leasing-back).
- No serán subvencionables los gastos derivados del funcionamiento de empresas.

9. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital y tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, siendo el régimen ordinario de concesión de ayudas, el basado en el **principio de concurrencia competitiva** mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el Decreto 82/2009 citado, y en la presente Convocatoria de Ayudas y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

La ayuda pública total máxima se fijará en el 50 % del total de la inversión auxiliable para proyectos productivos y 100% para proyectos no productivos. La contribución del FEADER no será superior al 80% del gasto público subvencionable, ni inferior al 20% del mismo.

Las ayudas encuadradas en las medidas **311. Diversificación hacia actividades no agrícolas, 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas y 313. Fomento de actividades turísticas**, tendrán la consideración de “mínimis”, estando sujetas a lo establecido en el *Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis. (DOUE nº. 1379/5 de 28 de diciembre de 2006)*. De este modo, la ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas con cargo al FEADER son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que, destinadas a financiar el mismo gasto o inversión estén cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea.

Asimismo, los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

Las solicitudes que, al amparo de una determinada convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria anterior.

10. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El promotor presentará la solicitud debidamente firmada, según el impreso normalizado que se facilitará en las oficinas del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía o en la página web www.tentudia.com.

Las solicitudes deberán presentarse en la sede del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (Adva. De Portugal, 29. Monasterio) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 1 de septiembre de 2009 hasta 30 de noviembre de 2009.

11. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Cada promotor deberá anexar a la solicitud la documentación que se relaciona a continuación, en relación con el proyecto o actividad que pretende realizar. Toda documentación no original debe estar compulsada.

- 1. Solicitud Ayuda** según modelo oficial que se encuentra como Anexo 1 al Decreto 82/2009 que deberá ser cumplimentado por el promotor en todos sus apartados y firmado por el solicitante de la ayuda.

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar lo siguiente:

- El número de trabajadores (media anual) que será igual al equivalente neto anual de trabajadores calculado teniendo en cuenta tanto los trabajadores fijos como los eventuales ya sean a tiempo completo o parcial y por cuenta propia o ajena según el certificado de vida laboral que debe acompañarse a la solicitud.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance. Se referirán al último ejercicio financiero cerrado tomando como base los datos reflejados en la declaración del impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas, según proceda, que deberán acompañarse a la solicitud.

En el caso de que el promotor no sea un empresario o sociedad mercantil se indicará el presupuesto anual que gestiona la Entidad.

- La identificación del tipo de peticionario es la detallada a continuación en el cuadro adjunto:

Peticionario	Tipo general	Joven	Más del 25% de los socios son:		
			Jóvenes (1)	Mujeres	Mujeres Jóvenes
Mujer	0.1	1.0			
Hombre	0.2	2.0			
Entidad Local	0.3				
Cooperativa o S.A.T.	0.4		4.0	4.1	4.2
Sociedad mercantil	0.5		5.0	5.1	5.2
Sociedad laboral	0.6		6.0	6.1	6.2
Asociación o Fundación	0.7		7.0	7.1	7.2
Otras entidades	0.8		8.0	8.1	8.2

(1) Si más del 25% de los socios son varones jóvenes o si, siendo de ambos sexos, el porcentaje de mujeres jóvenes no supera el 25% de los socios.

2. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta.

- Si el solicitante es una persona física, la fotocopia compulsada del NIF.

- Si el solicitante es una asociación, fotocopias compulsadas del CIF, acta fundacional, estatutos vigentes inscritos en el registro correspondiente.
- Si el solicitante es una Administración, fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
- Si el solicitante es cualquier otra persona jurídica, fotocopias compulsadas del CIF, de la escritura de constitución, estatutos vigentes inscritos en el correspondiente registro.
- Además, cuando se trate de una persona jurídica, también se deberá aportar documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.

3. Memoria descriptiva en modelo normalizado por el Grupo, que incluirá entre otros los siguientes aspectos:

- Características y descripción detallada de la actividad productiva o no productiva a desarrollar.
- Presupuesto de los gastos a efectuar y descripción de las inversiones. El IVA deberá estar debidamente diferenciado en el presupuesto.
- Descripción de su contribución al desarrollo de la comarca de Tentudía
- Nivel de empleo existente y determinación del empleo que se vaya a crear.
- Impacto ambiental previsto del proyecto.
- Descripción de la capacidad técnica del promotor (antecedentes, experiencia, formación,...) y en relación a la actividad propuesta.

4. Plan de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto referido a cinco años con alusión en su caso al mercado actual y/o potencial en modelo normalizado por el Grupo.

5. Proyecto de obra y/o ingeniería realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional correspondiente.

En el caso de Obra Civil y/o Ingeniería deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, salvo, cuando el Ayuntamiento no lo requiera para el otorgamiento de la correspondiente licencia.

No obstante, la presentación del proyecto visado podrá demorarse hasta la firma del contrato de ayuda, pudiéndose adjuntar en la fase de solicitud una memoria valorada que contenga presupuestos desglosados por capítulos y partidas, mediciones y planos, incluyendo una descripción del estado actual y de los cambios que se pretenden realizar si se trata de reformar un edificio, croquis y emplazamiento de las inversiones.

En todo caso, antes de la formalización del contrato, el solicitante presentará el proyecto definitivo visado por colegio profesional correspondiente. Si el objetivo del proyecto presentado o las cantidades de los capítulos del presupuesto de ejecución fuesen distintas de la memoria inicial, se volverá a realizar una adenda al informe técnico económico que será sometida a una nueva aprobación por el Consejo Ejecutivo.

6. **Copia de la solicitud de la licencia de obra y actividad presentado en el Ayuntamiento e Informe del técnico municipal sobre la viabilidad urbanística de la obra a realizar.**
7. **Facturas pro-forma originales** correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o gastos, que no precisen proyecto técnico.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, cuando el importe del gasto a subvencionar supere los 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo en los supuesto que se establecen en la Ley 38/2007 General de Subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto** con una duración no inferior a siete años.

- Si el solicitante es propietario, deberá presentar nota simple actualizada del Registro de la Propiedad.

En el caso de existir propiedad proindivisa deberá entregarse poder notarial de los copropietarios, otorgándole representación al solicitante de la iniciativa para que asuma los compromisos derivados de los establecido en esta normativa.

- Si el solicitante no es propietario, deberá presentar un contrato de arrendamiento previamente liquidado de impuestos que acredite la capacidad legal de uso y disfrute del mismo durante un periodo no inferior a siete años y, en su caso, autorización del propietario para realizar las inversiones previstas en el inmueble.

9. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales. (Se facilitará modelo)

10. Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Se facilitará modelo)

11. Certificados de Hacienda y Seguridad Social

Los promotores deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

12. Certificado de la vida laboral de la empresa (de todos los Códigos de Cuenta de de Cotización) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa referido como mínimo a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

13. **Balance anual, declaración del impuesto de sociedades y/o impuesto de la renta de las personas físicas del último ejercicio.**
14. **Documentación que acredite el cumplimiento de ser microempresa** que vendrá acompañado del balance contable del año anterior, la declaración del impuesto de sociedades o de la renta de las personas físicas. (Se facilitará modelo)
15. **Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.** (Se facilitará modelo)
16. **Compromiso de generación o mantenimiento de empleo** para inversiones durante, al menos, cinco años posteriores a la certificación final de las inversiones. (Se facilitará modelo)
17. **Compromiso de respetar el destino de la inversión** durante, al menos, cinco años posteriores a la certificación final de las inversiones. (Se facilitará modelo)
18. **Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria** para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda. (Se facilitará modelo)
19. **Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos.**

Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justificare la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, obligatoriamente, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda o primera certificación parcial.

20. **En los proyectos de la Medida 3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas,** el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la **inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias,** además en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.

21. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Si en el análisis de la solicitud el Equipo Técnico de CEDECO-Tentudía detectase la falta de algún requisito, documento acreditativo o dato necesario, o si se precisara documentación adicional, ésta se requerirá por escrito (con acuse de recibo) al beneficiario, **otorgándole un plazo máximo de diez días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas** quedando advertido el solicitante de que transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación del defecto observado se le tendrá por desistido de la solicitud presentada.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en el Decreto 82/2009 y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos imposibilitará la formalización del contrato de ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas para la eficacia de éste y constituirá causa de resolución del mismo sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

El expediente no se tendrá por completado hasta la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido.

En el caso de que el promotor decidiera comenzar las inversiones una vez presentada la solicitud antes de la resolución del proyecto, deberá comunicarlo al Grupo para que un técnico del mismo visite el lugar donde se pretende llevar a cabo el proyecto y levante ACTA DE NO INICIO. Este requisito es obligatorio para optar a la ayuda objeto de la solicitud.

En todo caso el promotor queda advertido de que el inicio de las inversiones antes de la resolución del Grupo siempre se hace a riesgo, pues finalmente puede darse el caso de una resolución negativa.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES:

En esta convocatoria se establecen los criterios y baremos de valoración para la selección de proyectos y determinación de la cuantía de la ayuda. Los criterios de valoración recogerán y complementarán lo establecido en el Régimen de Ayudas para aplicación del Programa de Desarrollo

Comarcal, diferenciando según se trate de actividades e inversiones de carácter productivo o actividades e inversiones no productivas.

El proceso de selección de las iniciativas que serán subvencionadas con cargo al Programa de Desarrollo Rural, puede dividirse en dos etapas:

- **Criterios Excluyentes**
- **Criterios de valoración**

12.1. Criterios Excluyentes:

La primera etapa consiste en la comprobación de una serie de criterios excluyentes, cuyo cumplimiento es necesario para poder recibir ayudas que se aplicarán a todos los proyectos presentados al Grupo:

- No localización de las acciones en la zona de intervención del Grupo de Acción Local.
- La **elegibilidad** o no elegibilidad de un proyecto se determinará por el cumplimiento o no de los criterios de selección previstos en el Programa de Desarrollo Rural o cualquier otra norma de subvencionalidad aplicable. En caso de ser negativa supondrá el rechazo de la solicitud de ayuda.
- La **incompatibilidad** del proyecto con los principios, criterios y estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo Comarcal de Tentudía y de las características de la presente convocatoria de ayudas.
- **Adecuación del proyecto y de sus características económicas al cuadro financiero del Grupo**
- **La viabilidad técnica, económica y financiera.** Para que un proyecto productivo se considere viable económica y financieramente tendrá que haber obtenido una puntuación mínima de 11 puntos sobre los 22 puntos en que se valorará este apartado, analizándose los siguientes parámetros:
 - a. **Recursos materiales.**
 - b. **Recursos financieros.**
 - c. **Solvencia económica y financiera.**
 - d. **Índices de rentabilidad de la inversión.**

- e. Viabilidad técnica.
- f. Calidad empresarial.
- g. Transparencia explicativa aportada en la elaboración del plan de viabilidad.
- h. Análisis y contraste de la información aportada con datos reales.

En cuanto a los proyectos no productivos, deberán tratarse de actividades o inversiones que, aún teniendo carácter privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan por sí mismas una actividad económica. Serán sometidos a los mismos criterios excluyentes que los proyectos productivos con la única salvedad de que la viabilidad económica y financiera se valorará de una forma diferente debido a las particularidades de estos proyectos. No puede ser valorada del mismo modo la viabilidad económica de un proyecto productivo, donde debe demostrarse la posibilidad real de contar con unos beneficios que aseguren el mantenimiento de la actividad durante, al menos, el período mínimo legalmente establecido de cinco años, que la de un proyecto no productivo, donde lo que debe demostrarse fehacientemente es que se cuenta con una financiación suficiente, no sólo para ejecutar la acción a realizar, sino para mantenerla funcionando durante el período mínimo legalmente establecido, lo que podría denominarse como criterio de sostenibilidad de la actuación. Para que un proyecto se considere sostenible tendrá que haber obtenido una puntuación mínima de 10 según los siguientes parámetros:

- **Determinación de su necesidad** en base a la amplitud del grupo de beneficiarios, los niveles de cobertura/oferta existentes y el grado de demanda efectiva y potencial. **Hasta 10 puntos.**
- **Sostenibilidad** de la actuación en cuanto a los sistemas de gestión y mantenimiento de la inversión o actividad o en cuanto a las previsiones de explotación y compromisos de cobertura de los eventuales déficit resultantes. **Hasta 10 puntos**

Los proyectos presentados tendrán que reunir todos los criterios anteriores para que puedan ser baremados en la siguiente etapa, de lo contrario, la solicitud se entenderá denegada.

12.2. Criterios de Valoración

Una vez comprobado que los proyectos han cumplido los criterios anteriores se le aplicarán una serie de criterios cuantitativos, que serán distintos en función del carácter productivo o no productivo de los proyectos, dando lugar a dos baremos distintos, uno para proyectos productivos y otro para proyectos no productivos.

Baremo para proyectos productivos**1. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA. Máximo 20 puntos.**

- a) Dimensionamiento de la inversión. Máximo 20 puntos.
- b) Viabilidad económica y financiera del proyecto. 0 puntos.

Este parámetro ha sido valorado en la etapa de evaluación de los criterios excluyentes y los puntos obtenidos en el mismo para declarar la viabilidad o inviabilidad de un proyecto no se sumarán a este baremo para incrementar la intensidad de la ayuda.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO. Máximo 16 puntos

- a) Contribución a corregir los desequilibrios territoriales según número de habitantes. Máximo 5 puntos.
- b) Contribución a corregir desequilibrios productivos según la presencia de actividad empresarial. Máximo 5 puntos.
- c) Ámbito de comercialización. Máximo 6 puntos

3. GRADO DE ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE LA COMARCA. Máximo 20 puntos.

- a) Modalidad del proyecto. Máximo 8 puntos.
- b) Grado de innovación del proyecto y diversificación de actividades productivas. Máximo 8 puntos.
- c) Contribución al desarrollo integral de la zona. Máximo 4 puntos.

4. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y VALOR AÑADIDO. Máximo 10 puntos.

- a) Objetivos. Máximo 2 puntos.
- b) Generación de valor añadido. Máximo 8 puntos.

5. INCIDENCIA SOBRE MUJERES, JÓVENES Y OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS. Máximo 20 puntos.

- a) Tipología de promotor. Máximo 6 puntos.
- b) Incidencia sobre el empleo. Máximo 14 puntos.

6. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE. Máximo 6 puntos.

7. RATIO INVERSIÓN-EMPLEO (R= Inversión/nº de empleos). Máximo 3 puntos.

8. OTROS CRITERIOS A ESTABLECER POR EL CONSEJO EJECUTIVO. Máximo 5 puntos.

La Junta Directiva podrá aplicar un máximo de 5 puntos cuando en un proyecto concurren algunas de las siguientes características especiales:

- **Elevado impacto social o económico relevante en la zona de actuación.**
- **Proyecto promovido o que beneficie a colectivos desfavorecidos: jóvenes, mujeres, discapacitados.**
- **Proyecto altamente estratégico por su contribución al desarrollo integral de la zona.**

La suma de puntos resultante según la baremación, determinará el orden de prioridad en la concesión de ayuda, quedando totalmente excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 40 puntos.

CALCULO DE AYUDA PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

La ayuda máxima que se podrá conceder a un proyecto será del 50 % de la inversión auxiliable y en ningún caso la ayuda superará los 150.000 €.

Una vez obtenida la puntuación total, la subvención se determinará según la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN
Menos de 40	0%
Entre 40 y 49 puntos	35%
Entre 50 y 59 puntos	38%
Entre 60 y 69 puntos	41%
Entre 70 y 79 puntos	44%
Entre 80 y 89 puntos	47%
Más de 90 puntos	50%

De no existir crédito presupuestario suficiente en alguna una de las medidas de esta convocatoria para apoyar a todos los proyectos que, presentados en esa media, hayan superado la puntuación mínima exigida para obtener ayuda, se atenderán en primer lugar a los de mayor puntuación con los porcentajes que corresponda según la tabla anterior hasta agotar dicho crédito. No obstante, dichos porcentajes podrán ser reducidos para aquellos proyectos de menor puntuación si no hubiese crédito suficiente para atenderlos en la medida en la que se hallen encuadrados.

Baremo para proyectos no productivos

1. **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y CAPACIDAD TÉCNICA. Máximo 7 puntos.**
2. **AMBITO GEOGRÁFICO Máximo 17 puntos.**
3. **GRADO DE ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE LA COMARCA. Máximo 20 puntos.**
4. **INCIDENCIA SOBRE MUJERES, JÓVENES Y OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS. Máximo 10 puntos)**
5. **DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y VALOR AÑADIDO DEL PROYECTO. Máximo 20 puntos.**
6. **INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE. Máximo 6 puntos.**
7. **TIPO DE PROMOTOR. Máximo 15 puntos.**
8. **OTROS CRITERIOS A ESTABLECER POR EL CONSEJO EJECUTIVO. Máximo 5 puntos**

La Junta Directiva podrá aplicar un máximo de 5 puntos cuando en un proyecto concurren algunas de las siguientes características especiales:

- **Elevado impacto social o económico relevante en la zona de actuación.**
- **Proyecto promovido o que beneficie a colectivos desfavorecidos: jóvenes, mujeres, discapacitados.**
- **Proyecto altamente estratégico por su contribución al desarrollo integral de la zona.**

La suma de puntos resultante según la baremación, determinará el orden de prioridad en la concesión de ayuda, quedando totalmente excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 40 puntos.

CALCULO DE AYUDA PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

La ayuda máxima que se podrá conceder a un proyecto será del 100 % de la inversión auxiliable y en ningún caso la ayuda superará los 200.000 €.

Una vez obtenida la puntuación total, la subvención se determinará según la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN
Más de 70 puntos	100%
Entre 69 y 60 puntos	90%
Entre 59 y 50 puntos	80%
Entre 49 y 40 puntos	70%

De no existir crédito presupuestario suficiente en alguna una de las medidas de esta convocatoria para apoyar a todos los proyectos que, presentados en esa media, hayan superado la puntuación mínima exigida para obtener ayuda, se atenderán en primer lugar a los de mayor puntuación con los porcentajes que corresponda según la tabla anterior hasta agotar dicho crédito. No obstante, dichos porcentajes podrán ser reducidos para aquellos proyectos de menor puntuación si no hubiese crédito suficiente para atenderlos en la medida en la que se hallen encuadrados.

13. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, el Grupo de Acción Local las analizará para comprobar si contiene la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretenden acogerse.

Comprobados estos extremos, el Grupo procederá de la siguiente forma:

- 1º Levantará **acta de no inicio** de inversiones en las instalaciones del promotor donde se vaya a ubicar la inversión.
- 2º Procederá a la **revisión administrativa** prevista en el artículo 26 punto 2 del Reglamento (CE) 1975/2006 tendente a la verificación de la admisibilidad de la operación para la que se solicita ayuda, así como su conformidad con las normas que resultan de aplicación, la moderación de los costes propuestos y la fiabilidad del solicitante en relación con otras operaciones realizadas a partir del año 2000.
- 3º Recabará de la Autoridad de Gestión su **aprobación de la operación** en relación con el cumplimiento de los criterios de selección previstos en el Programa de Desarrollo Rural. Dicha aprobación requerirá la realización de la pertinente revisión administrativa por parte del Grupo de Acción Local en su calidad de Organismo Intermedio que actúa por delegación de la citada Autoridad de Gestión en base a lo dispuesto en la Orden de 17 de octubre de 2008.
- 4º Una vez efectuadas las comprobaciones anteriores se emitirá por la Gerencia del Grupo de Acción Local **propuesta de concesión de la ayuda**, que se materializará en un Informe Técnico-Económico.
- 5º Elevada la propuesta de concesión por la Gerencia del Grupo, y siempre que haya sido completado el expediente, será emitida por el Consejo Ejecutivo CEDECO-Tentudía la **resolución de concesión de la ayuda**. El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse producido la resolución, la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.
- 6º La resolución de concesión será objeto de **notificación** al interesado en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación por correo certificado y con acuse de recibo, que deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la notificación. La falta de comunicación al GAL en el plazo mencionado supondrá el desistimiento de la ayuda por parte del beneficiario.
- 7º Una vez recibida por escrito la aceptación de la subvención y condiciones por parte del promotor y cumplidos los requisitos documentales que fija el Régimen de Ayudas, se procederá a la **firma del contrato de ayuda o cofinanciación** que se realizará por triplicado (según modelo

del Anexo 5 del Decreto 82/2009), con la firma del Grupo de Acción Local y del titular del expediente remitiendo uno de los ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural. **El plazo máximo desde la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario hasta la firma del contrato no podrá ser superior a cuatro meses.** Si transcurrido dicho plazo, el contrato no se pudiera llevar a efecto por la falta de alguna documentación adicional requerida o porque la presentada no se ajuste a las características de la iniciativa o por que no se acuda a la firma del contrato en plazo requerido, la Gerencia lo comunicará al Consejo Ejecutivo, para iniciar un procedimiento de anulación de la ayuda concedida, dándole trámite de audiencia al interesado en los términos establecidos por la normativa vigente.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición por escrito del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial. Dicha ampliación tendrá que ser aprobada por el Consejo Ejecutivo del CEDECO-Tentudía. Cualquier modificación de lo establecido en el Contrato de Ayuda, sin la debida autorización del Consejo Ejecutivo, podrá dar lugar a la extinción total o parcial de la ayuda concedida.

- 8º **El proyecto de gasto o inversión deberá iniciarse antes de los tres meses a partir de la fecha de suscripción del contrato,** computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el equipo técnico de CEDECO-Tentudía compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, el Consejo Ejecutivo podrá, previa solicitud razonada del beneficiario y siempre de forma justificada, fijar mediante la correspondiente condición particular un plazo distinto al anterior.

14. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES:

Las resoluciones adoptadas por CEDECO-Tentudía, en su condición de gestor de ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas, en virtud de la delegación efectuada, por el Organismo Pagador (Consejería de Agricultura y Desarrollo) y son susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

15. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total –dentro del plazo máximo establecido en el contrato– y la solicitud de abono de la ayuda correspondiente, cumplidos los compromisos y justificados documentalmente, el grupo de acción local realizará visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones para la certificación, levantando **Acta parcial o final de inversión ó gasto** según documento normalizado al efecto, y en un plazo no superior a quince días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

Esta verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo.

Con carácter general para todos los proyectos la justificación del gasto y la propuesta de pago al beneficiario final se realizarán mediante la verificación de la siguiente documentación:

1. Instancia-solicitud según modelo facilitado por el Grupo.
2. Relación de todas las facturas que se justifican, con indicación de importes y diferenciando el IVA.
3. Documentos acreditativos de la inversión:
 - a. Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados, **la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados** habrán de acreditarse mediante facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, de fecha posterior a la solicitud de ayuda, salvo las excepciones que puedan establecerse en la normativa de aplicación y anterior a la finalización del plazo de ejecución.

Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Los documentos referidos al gasto deberán presentarse en original para proceder a su estampillado en la oficina de CEDECO.

- b. Todos los documentos de gastos anteriores deberán ir acompañados de sus correspondientes **justificantes de pago** –títulos o documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Habrán de entregarse siempre fotocopias debidamente compulsadas.

De este modo, se aceptaran los de carácter bancario (el pagaré, la nota de cargo con referencia clara a la factura, el certificado bancario, la letra de cambio, el talón bancario junto con el asiento reflejado), los mandamientos de pago de las Corporaciones Locales (con número y demás requisitos administrativos). En el caso de existir letras aceptadas se acompañará un certificado del proveedor en el que conste el número de las letras aceptadas, fecha de vencimiento e importe de cada letra, así como un justificante de pago de la letra. De no ser así, las letras de cambio deberán estar avaladas por una entidad bancaria.

Siempre deberá quedar acreditado claramente en el justificante de pago el sujeto que paga la factura que debe coincidir con el beneficiario de la ayuda, el proveedor que será el emisor de la factura, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

En el caso de que en la cuenta bancaria estén más de un titular y en el justificante acreditativo del pago aparezca otro distinto al beneficiario, se requerirá documento de la entidad bancaria que indique a los titulares de la misma.

No se admitirán pagos realizados en metálico

4. **Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.**
5. **Documentos acreditativos del nivel de empleo.**

6. **Documento acreditativos del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la seguridad social.**
7. **En el caso de gastos efectuados sobre bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura pública los compromisos adquiridos por el beneficiario de mantener el destino de la inversión auxiliada, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto, estos extremos de inscripción, en el registro público correspondiente.**
8. **Fotografías** donde se muestre la actividad e inversiones subvencionadas.

En el caso de **obra civil** consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida.

Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas.

En cualquier caso de obra civil, se solicitará certificado final de obras visado por colegio oficial competente. En el caso de proyectos promovidos por entidades locales, se exigirá Acta de Recepción de obras y certificado del técnico director de las obras, del ajuste de las mismas al proyecto inicialmente redactado y que figura en el Contrato de Ayuda.

En los proyectos de obras promovidos por las **Entidades Locales** y ejecutados por administración, el gasto comprobado en mano de obra será subvencionable hasta un máximo del 60% del presupuesto total de obra civil y se solicitará además de la documentación indicada anteriormente, lo siguiente:

- a. Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, incidencia que deberá figurar en los correspondientes contratos laborales por obra o servicio, fotocopia de los mismos y sus correspondientes prórrogas.
- b. Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda deberá justificarlo mediante la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la entidad local con el Vº Bº del alcalde-presidente, sobre la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda y que dichos trabajadores no son funcionarios o con contrato laboral indefinido.
 - Con fecha anterior al comienzo de la inversión, comunicación por escrito al trabajador de la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - Aceptación por escrito del trabajador de dicha adscripción
 - Fotocopia de los contratos por obra y servicios y sus correspondientes prórrogas.
- c. Certificado del secretario de la entidad local con el Vº Bº del alcalde-presidente, que indique los siguientes extremos:
- Que los gastos producidos por el proyecto subvencionado han sido totalmente pagados, no han sido financiados por otra ayuda procedente de fondos comunitarios y que la ayuda total no supera el 100%.
 - Que se ha cumplido la legislación de contratos del sector público.
- d. Facturas en firme de los materiales utilizados y demás gastos y/o documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, TC1, TC2 de la seguridad social, modelo trimestral 110 de IRPF,... que se acompañará con un certificado del secretario de la entidad local que indique qué importe de los TC1, TC2 y 110 se imputa a cada trabajador que haya participado en el expediente, así como las retenciones de IRPF efectuadas a profesionales). Cuando se adquiera material conjuntamente para varias obras se presentará un certificado del secretario de la entidad local en el que se indique el material e importe imputado al expediente subvencionado por el Grupo de Acción Local.
- e. Justificantes de pago.
- En el caso de existir una remesa de gastos con un único pago, se precisará un certificado del secretario de la entidad local indicando que se ha abonado tal cantidad a tal persona más el documento que asegure la efectividad del pago total realizado.

- Cuando a un proveedor se le abone en un pago total el importe de varias facturas y algunas de ellas no correspondan al expediente, se presentará un certificado del secretario de la entidad local en el que se identifique que las facturas del expediente han sido pagadas más el documento que asegure la efectividad del pago total realizado.

En caso de **asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, etc**, además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Esta relación de documentación no es definitiva, ya que por las particularidades de algún expediente podría ser necesario algún documento adicional, o bien no ser de aplicación otros.

El período de justificación documental por parte del beneficiario no podrá exceder de dos meses desde que se levante el Acta parcial o final de inversión por parte del Grupo de Acción Local.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la rescisión del contrato, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

El Grupo de Acción Local emitirá la certificación que debe ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance). **El plazo máximo para realizar la certificación será de seis meses desde el acta de fin de inversiones o gasto.**

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario se le requerirá a éste para su subsanación en un plazo máximo de quince días, advirtiéndole de las consecuencias que pudiera ocasionarle la ausencia de referida subsanación.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de que el Grupo, previa audiencia del interesado, resuelva la anulación del expediente y, en consecuencia, la rescisión del presente contrato, si no se han cumplido la finalidad y objetivo aprobados en el acuerdo de concesión.

Si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el régimen de ayudas o en el procedimiento de gestión, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de las mismas.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos ó inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales, siempre y cuando se hayan entregado los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.

Con carácter previo el Grupo solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina de CEDECO una garantía mediante aval bancario como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial.

La garantía se devolverá una vez se certifique la realización final del proyecto o posteriormente cuando estime oportuno el grupo de acción local.

Una vez certificada la inversión o el gasto el Grupo de Acción Local procederá al pago al beneficiario, en el plazo máximo de quince días desde la recepción de los fondos por parte de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Efectuado el pago, se comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

16. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

CEDECO-Tentudía dará publicidad adecuada de la aplicación del programa comarcal de desarrollo rural o actuación que compete en el marco de otros programas, a la población de la zona, así como de las normas para la concesión de ayudas contempladas en la legislación aplicable. A estos efectos, el Grupo de Acción Local como sus socios, ya sean individuales, empresariales, entidades locales o asociaciones, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios o páginas web y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad, libre concurrencia y colaboración con los ciudadanos y con las entidades públicas o privadas del territorio de actuación.

En todo caso, tanto el Grupo de Acción Local como los titulares de proyectos de inversión subvencionados, darán adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior. Asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Durante el periodo de exposición al público de la convocatoria, delimitado por las fechas de apertura y cierre de la misma, la detección de posibles promotores se basará en un trabajo inicial de dinamización y promoción que podrá realizarse a través de las siguientes actividades:

- Publicación de las convocatorias para cada medida.
- Reuniones con redes de colaboración del LEADER Tentudía, con el fin de informarles detalladamente del contenido de cada convocatoria: Red de Agentes de Desarrollo de la Comarca de Tentudía, Red de Gestores Culturales de la Comarca de Tentudía, Red de Voluntarios para el Desarrollo.
- Reuniones con responsables técnicos de toda la comarca: Red de Servicios Sociales de Base, Red de Escuelas - Taller, animadores socioculturales, monitores ocupacionales, etc.

- Reunión con responsables institucionales de toda la comarca: alcaldes y concejales tanto del grupo de gobierno como de la oposición de cada uno de los municipios.
- Intensificación de la campaña de difusión e información general mediante la inserción publicitaria en medios de comunicación elaboración de material informativo y divulgativo (carteles y folletos), apoyándose en la labor de las redes de colaboración.
- Envío de documentación detallada sobre las convocatorias a cada uno de los socios de CEDECO-Tentudía.
- Celebración de encuentros sectoriales.
- La atención directa e individualizada por parte del equipo técnico de todas las consultas que reciba, orientando y asesorando adecuadamente a los emprendedores, recabando de éstos la información y documentación necesaria para la presentación de solicitudes.

De forma periódica se hará publicidad de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas a través del medio considerado como más oportuno (inserciones publicitarias en prensa, revista, folletos, página Web, radio, etc.)